

	DIN/MPD-001 PS	Versión: 1 Vigencia desde: 05/11/2019 Página: 1/9
POLITICA DE MODELO DE PREVENCIÓN		
Elaborado por: R. Laura / R.M. Torres Cargo: Coordinador de SIG / Jefe de RH Fecha: 04/11/2019  Firma:	Revisado por: I. Meza / M. Alvarado Cargo: Abogado / Director Técnico Fecha: 04/11/2019  Firma:	Aprobado por: S. Huamán / I. Garcia Cargo: Gerente General / Encargado de Prevención Corporativo 04/11/2019 Fecha:  Firma:

1. OBJETIVO

La presente **Política del Modelo de Prevención** tiene como objetivo reflejar que **Portugal – Sanfer** dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades profesionales y comerciales con ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta política es aplicable a todas las subsidiarias, divisiones, proceso, decisiones de negocio y trabajadores de toda la organización. En ese sentido, nuestra política contempla nuestro compromiso contra la comisión de los siguientes delitos:

- Colusión simple y agravado (Art. 384 del Código Penal).
- Cohecho activo transnacional (Art. 397-A del Código Penal).
- Cohecho activo genérico (Art. 397 del Código Penal).
- Cohecho activo específico (Art. 398 del Código Penal).
- Tráfico de influencias (Art. 400 del Código Penal).
- Lavado de activos (Art. 1, 2, 3, 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).
- Financiamiento al terrorismo (Art. 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio).

3. DEFINICIONES

- 3.1 Colusión:** Es el delito que se configura cuando una persona concreta con un funcionario público el favorecimiento en la selección de un proceso de licitación.
- 3.2 Cohecho activo transnacional:** Es el delito que se configura al realizar un pago (soborno) a un funcionario público de otro país a fin de que esté lo favorezca indebidamente.
- 3.3 Cohecho activo genérico:** Es el delito que se configura cuando una persona, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da, o promete dar a un funcionario público un bien (material o inmaterial), promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que este realice u omita actos en violación a sus obligaciones.
- 3.4 Cohecho activo específico:** La definición es similar a la de cohecho activo genérico, sin embargo, en este caso el funcionario público podrá ser un magistrado, fiscal, perito, arbitro, miembro del tribunal administrativo o análogo, secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor y estudio de abogados.
- 3.5 Debida diligencia:** Proceso a través del cual la compañía estudia y analiza detenidamente la situación legal y financiera de las personas, compañías y entidades con las que establecerá cualquier tipo de relación legal o comercial.
- 3.6 Encubrimiento:** Prestar auxilio, cooperar, ocultar o favorecer al autor de un delito. También se denomina así a la acción de aquél que no procure por los medios lícitos, impedir la consumación de los delitos que sabe que van a cometerse o que se estén cometiendo.

POLITICA DEL MODELO DE PREVENCIÓN	Código: DIN/MPD-001 PS	Página
	Versión: 1	2/9

- 3.7 Factores de riesgo:** Término para referirse a clientes, usuarios, productos, canales de distribución, jurisdicciones y proveedores.
- 3.8 Fraude:** Término para cualquier acto ilegal u omisión intencional diseñado para engañar, ocultar u omitir información con la finalidad de obtener algún beneficio.
- 3.9 Tráfico de influencias:** Es el delito que se configura cuando una persona invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o promete para sí o para un tercero, una ventaja indebida o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que ha de conocer, conoce o ha conocido un proceso judicial o administrativo.
- 3.10 Lavado de activos:** Es el delito que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.
- 3.11 Financiamiento del terrorismo:** Es el delito que consiste en proveer, aportar o recolectar fondos, recursos financieros o económicos para apoyar cualquier acto terrorista, o grupo terrorista.
- 3.12 Encargado de Prevención Corporativo:** Ejecutivo designado por la junta directiva para asumir responsabilidades de verificar el cumplimiento del Código de Ética, lineamientos jurídicos referentes a la prevención de actividades delictivas como cohecho, operaciones de procedencia ilícita, fraude y encubrimiento, así como del cumplimiento del programa de ética empresarial y aquellos que resulten aplicables por el giro del negocio. Verificar la aplicación de la ley y ejecutar procedimientos, diseñar controles adecuados y efectivos con el propósito de prevenir delitos. Enfocado a identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con prácticas corruptas y delitos relativos a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 3.13 Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- 3.14 Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 3.15 Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- 3.16 Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- 3.17 Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles

4. ALCANCE

Todos los procesos de **Portugal – Sanfer** en los cuales identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos de delitos a los que están expuestas nuestras actividades, documentando los resultados en la matriz de identificación y evaluación de riesgos de delitos y establecemos planes de control de los riesgos, para los evaluados por encima de "Riesgo bajo" con el objetivo de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control.

5. COMPROMISOS Y OBJETIVOS:

- **Portugal – Sanfer** se encuentra comprometida con combatir los delitos mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos nuestros trabajadores, socios, proveedores de bienes y/o servicios que tengan relación con nuestra organización.
- **Portugal – Sanfer** prohíbe estrictamente la comisión de delitos en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona natural, así como participar en cualquier situación que pueda devenir en situaciones de colusión, tráfico de influencias, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Para el desarrollo de la presente Política, así como las medidas y el diseño del modelo de prevención que se despliega a partir de la misma, se han tomado en consideración el contexto de la organización, así como las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos que se aplican a **Portugal – Sanfer** en el desarrollo de sus actividades, habiéndose desplegado los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia, la cual es sometida a revisiones y seguimiento permanente con el objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y ser capaz de adaptarse a los posibles cambios de contexto para alcanzar los siguientes objetivos principales:
 - a. Eliminar, mitigar, transferir y/o gestionar la exposición a riesgos de corrupción, colusión, soborno, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, fraude y encubrimiento en nuestras actividades.
 - b. Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente o sean percibidos por nuestras partes interesadas como éticamente no aceptables.
 - c. Formar y concientizar a los accionistas, gerentes, sub gerentes, directores técnicos, jefes, responsables, trabajadores y proveedores sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actividades, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por nuestra organización.
- **Portugal – Sanfer** ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de prevención mediante la comunicación y denuncia.
- **Portugal – Sanfer** cuenta con un **Código de Ética** vigente y aprobado por la **Gerencia General y Encargado de Prevención Corporativo**, de aplicación a todo el personal contratado, del cual es informado a su incorporación a la organización. Dicho código de ética se aplicará a todos los miembros de la organización sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre el mismo por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación a la legalidad.

6. RESPONSABILIDADES

Todo miembro de *Portugal – Sanfer* trabajador, accionista, representante, proveedores y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de la organización, tiene la obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar la política de prevención y pueda suponer un acto o conducta delictiva y a tal efecto hemos dispuesto de los siguientes medios para que cualquier persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa, o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto:

- Envío de correo electrónico a la dirección de correo electrónico: lineadeetica@invekra.com.mx
- y/o para comunicarse con el *Encargado de Prevención Corporativo* al teléfono: +52 5575052035

Portugal – Sanfer agradece y valora positivamente la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad por parte de cualquier miembro, persona u organización vinculada a la organización, por lo cual agradecemos el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.

Para la máxima garantía de independencia, la Gerencia ha designado un *Encargado de Prevención Corporativo*, posición dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, el cual se asegurará de la correcta implementación, seguimiento y mejora de nuestro modelo de prevención según los requisitos definidos y acordados. El *Encargado de Prevención Corporativo* designado, está a disposición de todos los miembros de la organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y prevención. Igualmente, la organización dispondrá de todos los recursos necesarios, de forma proporcionada, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados en el plan de control de riesgos de delitos.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 Influencia Inapropiada

Ningún trabajador de *Portugal – Sanfer* puede influenciar de manera indebida a Servidores Públicos, clientes, proveedores, socios comerciales y de negocios, profesionales de la salud, o cualquier otro individuo o compañía para que mantengan una relación con *Portugal – Sanfer*, proporcionándole, ofreciéndole o prometiéndole algo de valor para asegurar una ventaja inapropiada, como pudiera ser, el pronunciamiento de una decisión oficial en favor de *Portugal – Sanfer* o inducir a alguien a infringir sus deberes profesionales o a incumplir la normatividad interna o externa.

7.2 Pagos o acciones indebidas para facilitar trámites o prescripción.

Quedan prohibidos los pagos fuera de la legislación aplicable y que se efectúen con la intención de facilitar o agilizar la obtención de trámites, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa: el otorgamiento de una licencia, registro, autorización, permiso y/o en general cualquier trámite gubernamental.

Si un Servidor Público, profesional de la salud, cliente, proveedor, socio comercial o de negocios, o cualquier otra persona o corporación solicitan o intentan obtener algo de valor o algún beneficio inapropiado por parte de un trabajador, directamente o mediante un tercero, antes de aceptar dicha solicitud o petición, se debe reportar inmediatamente esa situación al *Encargado de Prevención Corporativo*.

7.3 Participación ilícita en procedimientos administrativos y Colusión

Portugal – Sanfer puede participar directamente o a través de terceros, en diversos procedimientos con los Entes Públicos, pero en todo momento debe participar lícitamente, por lo que sus trabajadores deben tomar las precauciones necesarias para/con los terceros con los que lleve a cabo actividades de distribución, contratación

directa o licitación con Entes Públicos, a fin de que éstos se obliguen a cumplir con la normatividad interna y externa.

7.4 Debida diligencia a terceros

Los trabajadores de las empresas de *Portugal - Sanfer* que intervengan en la selección y/o contratación de un tercero deben asegurarse de cumplir con la política de debida diligencia para determinar la existencia o inexistencia de riesgos en caso de que se concrete la contratación con un cliente, proveedor, distribuidor, socio comercial o cualquier otro tercero con el que se pretenda tener relaciones comerciales.

7.5 Situaciones extraordinarias

En caso de que se presenten situaciones extraordinarias o "Banderas rojas" que generen alerta y no se tenga claridad si se trata de una desviación a la presente Política o cualquier otro lineamiento de *Portugal - Sanfer* o legislación aplicable, debe reportarse al *Encargado de Prevención Corporativo* tan pronto se tenga conocimiento.

De manera enunciativa, más no limitativa, podemos considerar como este tipo de situaciones a las que se mencionan a continuación:

- Solicitud de pagos en efectivo o por conceptos inusuales, a cuentas bancarias fuera de Perú o en domicilio distinto al del destinatario del pago; facturas o pagos a una persona diferente a la persona con la que se está contratando, entre otros.
- Solicitud para llevar a cabo procedimientos de debida diligencia más flexibles con un tercero o que éste proporcione menos información o que de algún modo dicho tercero sea favorecido en circunstancias poco claras.
- Solicitud de comisiones, bonos o pagos por adelantado o superiores a las acostumbradas en el mercado o a las tasas que *Portugal - Sanfer* haya negociado.
- Solicitud de pagos sin el nivel apropiado de documentación soporte para el pago o servicio.
- Solicitud para alterar facturas, para crear facturas ficticias o para emitir facturas con números consecutivos, aunque las facturas se refieran a una sola transacción con la finalidad de evadir controles internos.
- Solicitud realizada por Servidores Públicos, profesionales de la salud, clientes, distribuidores, proveedores, para utilizar a un tercero en específico, sobre todo si el tercero es un pariente, cónyuge o tercero con quien el servidor tenga relación personal, y sin que dicha persona tenga la experiencia o capacidad requerida para ejecutar el contrato o, si terceras personas tienen mejores posibilidades o capacidades para otorgar el servicio o producto.
- Solicitud para trabajar sin un contrato, o la negativa a firmar una certificación de cumplimiento o documento similar cuando así se requiera.
- Gastos relacionados con altos costos de Hospitalidades a Servidores Públicos, socios comerciales, clientes y proveedoras, profesionales de salud entre otros.
- Términos contractuales que establezcan conceptos imprecisos o que no describan el trabajo desarrollado ("servicios de mercadeo", "gastos promocionales", "investigación", "servicios misceláneos", etc.).

- Gastos realizados por razones científicas, altruistas o similares, pagados fuera de presupuestos sin autorizaciones o sin justificación alguna.
- Venta de productos o servicios, por debajo del valor de mercado, sin justificación alguna, tanto a servidores públicos, incluso dentro de los doce meses siguientes a que hayan dejado el cargo, como particulares.
- ~~Cuotas a servidores públicos para flexibilizar inspecciones, facilitar trámites o gestiones de su competencia.~~

7.6 Manejo adecuado de información

La compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los trabajadores de la compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

Quedan prohibidas las prácticas que crean una apariencia de cumplimiento pero que tienen el propósito real de ocultar un acuerdo o transacción, propiciando una desviación a la legislación aplicable y/o lineamientos internos y externos, como pudieran ser:

- Dividir facturas para burlar los límites de firma interna o para no cumplir adecuadamente con la legislación en materia fiscal.
- Otorgar incentivos a trabajadores de *Portugal – Sanfer* con la intención de que estos, a su vez, los transferirán a clientes, proveedores, funcionarios públicos o a cualquier tercero.
- Disfrazar descuentos como "bonificaciones especiales", "reembolsos de mercadeo" o "devoluciones" cuando dichos términos no reflejen la verdadera naturaleza de las transacciones.
- Omitir de manera intencional los procedimientos del área de Compras.
- Otorgar beneficios indebidos al proveedor, como aumentar el costo de sus honorarios con el fin de que este no tenga una pérdida al momento de la retención de impuestos.

7.7 Manejo adecuado de información

Al momento de comenzar las relaciones laborales y/o comerciales los vinculados deberán garantizar que no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con la compañía y/o miembros de la organización, en caso de presentarse o existir deberán ser reportados a través de los formatos establecidos para cada uno de los casos, como la carta de no conflicto de intereses y dado a conocer al *Encargado de Prevención Corporativo*.

Para ello, existe la Política de conflicto de intereses en donde se especifica cada relación en la que éste pudiera originarse.

8. PROHIBICIONES

ACTIVIDADES	PROHIBICIONES	EXCEPCIONES
Recibir Obsequios, regalos y gratificaciones	<ol style="list-style-type: none"> Prohibido aceptar o solicitar obsequios (dinero, invitación, préstamos, servicios o cualquier tipo de atención) de parte de terceros en general. Recibir patrocinios reconocimientos o premios que influyan de alguna manera decisiones de negocios o en las relaciones comerciales. 	<ol style="list-style-type: none"> Artículos promocionales (bolígrafos, calendarios, sombrillas, etc.) y artículos de menor cuantía que no sobrepasen el valor aproximado de 5% del Salario Mínimo Vigente. En caso que supere estos límites es necesario reportar. Invitaciones (cenas, almuerzos, congresos etc.) que estén ligados con actividades laborales del giro normal del negocio, en el caso de aquellas invitaciones extraordinarias y que puedan generar un conflicto de interés en la toma de decisión se deberán reportar para su evaluación y autorización a la dirección general y al Oficial de Cumplimiento.
Entregar Obsequios, regalos y gratificaciones	<ol style="list-style-type: none"> Prohibido obsequiar a nombre del Grupo dinero, bonos, comisiones, obsequios, etc.) Entregar patrocinios reconocimientos o premios que influyan de alguna manera en la relación comercial. 	<ol style="list-style-type: none"> Artículos promocionales (bolígrafos, calendarios, sombrillas, etc.) y artículos de menor cuantía que no sobrepasen el valor aproximado de 5% del Salario Mínimo Vigente. Tratándose de artículos para profesionales de la salud, deberá apegarse al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica Invitaciones o patrocinios relacionadas directamente con el giro normal del negocio, siempre que se encuentre apegado a los Códigos de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica cuando se trate de profesionales de la salud. Concursos de impulso enfocado para profesionales de la salud y sector farmacias, siempre que se encuentre apegado al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.
Donaciones	Se prohíbe entregar cualquier donación en dinero y/o especie que vaya encaminada al favorecimiento de un negocio.	<ol style="list-style-type: none"> Encaminadas a un propósito social, ambiental y educativo. Que se respeten las normas contables y tributarias para las donaciones. Aquellas dirigidas a cumplir algún tipo de afiliación o entregar a entidades sin ánimo de lucro. <p>Todo lo anterior, deberá ser aprobado previamente por el Encargado de Prevención Corporativo.</p>
Obsequios de producto terminado original	Entrega de producto	<ol style="list-style-type: none"> Siempre y cuando exista un contrato firmado por la Dirección Comercial, en donde se establezcan las condiciones claras de la negociación. Producto terminado muestra.
Muestras Medicas	Prohibido entregar y recibir muestras médicas para su uso personal.	<ol style="list-style-type: none"> Las muestras médicas son de carácter comercial solo serán utilizadas para impulsar la venta y deberán apegarse al Código de Buenas Prácticas de Promoción de la Industria Farmacéutica. Muestras médicas con menos de 1 mes de vencimiento.

Nota: Cualquier obsequio recibido por un trabajador deberá ser notificado al **Encargado de Prevención Corporativo**, salvo las excepciones estipuladas anteriormente.

9. SANCIONES

9.1 Sanciones legales

De acuerdo con lo establecido con la legislación aplicable en materia de corrupción, prevención de lavado de dinero, delitos en el Código Penal y ordenamientos relativos, los trabajadores de las empresas del Grupo y terceros podrían ser acreedores de sanciones cuando los actos vinculados con Faltas Administrativas Graves sean realizados por personal que actúe a su nombre o representación y pretenda obtener mediante tales conductas beneficios inadecuados para la empresa.

Tratándose de trabajadores o terceros, la sanción podrá ser:

- a) Sanciones económicas, por el monto que imponga la legislación vigente.
- b) ~~Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el tiempo que imponga la ley.~~

Tratándose de la empresa:

- a) Sanción económica según establezca la legislación vigente
- b) Inhabilitación, en cualquiera de las siguientes modalidades:
 1. Suspensión de sus actividades sociales por un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.
 2. Prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza de aquellas en cuya realización se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. La prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo. La prohibición temporal no será menor de un año ni mayor de cinco años.
 3. Para contratar con el Estado de carácter definitivo.
- c) Disolución.
- d) Cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales.
- e) Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal es no menor de un año ni mayor de cinco años.

9.2 Sanciones internas

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente política, será considerado como contrario a los procesos y principios de *Portugal – Sanfer* por lo que se aplicará al trabajador la sanción correspondiente. Las violaciones a esta Política no serán toleradas y pueden implicar medidas disciplinarias a nivel interno que podrían incluir la resolución del contrato de trabajo, suspensiones o actas administrativas.

En caso de que el actuar u omisión de un trabajador de *Portugal – Sanfer* ocasione un acto de corrupción o alguna otra violación a la ley, *Portugal – Sanfer* independientemente de las sanciones internas que imponga determinadas por el Comité de Integridad y Cumplimiento, se reserva el derecho de proceder de forma legal en contra del trabajador o tercero, aun cuando el acto se haya cometido fuera de *Portugal – Sanfer* y/o de las regiones en las que tenga presencia.

10. CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO

El cumplimiento de la presente Política será vigilado en primer lugar por el área de Integridad y Cumplimiento, que emitirá sus reportes al Comité de Cumplimiento de forma constante y periódica, de acuerdo a su sistema de control y vigilancia.

En las situaciones en las que exista o se tenga la sospecha de un acto de corrupción, el Comité de Integridad y Cumplimiento tendrá la facultad para conocer, investigar y sancionar de forma interna, además de hacer del conocimiento de las autoridades respectivas.

Es obligación de todo trabajador de *Portugal – Sanfer*, que conozca o sospeche de cualquier forma de violación a la presente Política o cualquier otro lineamiento interno y/o legislación, denunciar la misma al mismo *Encargado de Prevención Corporativo* mediante la Línea de Ética vía correo electrónico: lineadeetica@sanfer.com.mx o vía telefónica en +52 5575052035

11. Capacitación e Interpretación

Conforme a lo establecido en la presente Política, es obligación de todo empleado de *Portugal – Sanfer*, tomar las capacitaciones que imparta el *Encargado de Prevención Corporativo* en materia de Anticorrupción, Prevención de Lavado de Dinero, Fraude, Código de Ética, Política de Integridad, y demás políticas internas.

